



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 14 de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 134

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos  
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50	pesetas	trimestre
En Provincias.	8,50	id.	id.
En Ultramar y extranjero	10	id.	id.

El pago de la suscripción es adelantado

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

D. Esteban de Benito, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Arturo López Suárez, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de treinta y seis hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Extranjera», sita en el paraje llamado Valle de Pedroso, parroquia de San Roque del Acebal, concejo de Llanes; lindante al Norte con terrenos del Estado y al Este, Sur y Oeste con terrenos del Estado y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el centro de la cueva que existe en el citado paraje, conocida con el nombre de Cueva de Llaneces, y desde él se medirán al Norte 300 metros; al Sur otros 300; al Este 300 metros, y al Oeste otros 300 metros, y tirando perpendiculares al extremo de estas líneas, quedará cerrado el perímetro de las treinta y seis hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.577, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 8 de Junio de 1895.—Estéban de Benito.

Hago saber: que D. Arturo López Suárez, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de noventa y un hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Indefinida», sita en Hoyo de Barbarin Llendelas Tablas pueblo de Purón, parroquia de San Roque del Acebal, concejo de Llanes; lindante al Norte, Sur y Oeste con terrenos del Estado y al Este con terrenos del Estado y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el centro de una torca ó pozo antiguo, de treinta y seis brazas de profundidad, que existe en el expresado Hoyo de Barbarin, y desde él se medirán al Norte 200 metros; al Sur 500; al Este 300, y al Norte otros 1.000 metros, y tirando perpendiculares al extremo de estas líneas, quedará cerrado el perímetro de las noventa y un hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.588 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 8 de Junio de 1895.—Estéban de Benito.

## Carreteras

Ignorándose el paradero de don Fermín Vior, dueño de una finca rústica que en el término de Avilés es preciso ocupar con las obras del puente de Avilés, en la carretera de Grado á Luanco, y no conociéndose en dicha localidad ningún apoderado ó administrador, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo cuarto del art. 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, he acordado citarlo por medio del BOLETIN OFICIAL, concediendo el plazo de veinte días para que se presente en este

Gobierno civil, para que pueda ser notificado de lo resuelto por la Real orden de 7 de Mayo último, que confirma la providencia de este Gobierno de 3 de Junio de 1894 y aprueba el expediente de expropiación de la citada finca por su importe de 712,25 pesetas.

Transcurridos los veinte dias desde la publicación de este anuncio, se hará la notificación al Síndico del Ayuntamiento, conforme previene el Reglamento referido.

Oviedo 10 de Junio de 1895.—El Gobernador, Estéban de Benito.

## Carreteras

Rectificada por la Alcaldía de Llanes la relación nominal de los propietarios y colonos de fincas rústicas que en dicho concejo han de ser ocupadas en todo ó en parte con motivo de la construcción de las obras de la carretera de Bricia á la Ensenada de Niembro, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del reglamento para su ejecución, se publique en el BOLETIN OFICIAL dicha relación rectificad, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer ante dicha Alcaldía, en el plazo de quince dias, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las citadas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de las obras.

Oviedo 8 de Junio de 1895.—El Gobernador, Estéban de Benito.

Carretera de tercer orden de Bricia á la Ensenada de Niembro

## Concejo de Llanes

RELACION nominal de los propietarios y de los colonos de las fincas rústicas que se han de ocupar y expropiar en todo ó en parte con las obras de la expresada carretera:

Núm. 1 Una finca á maiz, de D. Venancio Sánchez, de Llanes, llevadora D.<sup>a</sup> Ramona González, de idem.

2 Otra id. de D. José Cantero, de id., llevador el mismo.

3 Otra id. de herederos de D. Antonio Pesquera, de id., llevadora doña Francisca Amieva, de id.

4 Otra á prado y nogales, de D. José Osorio, de id., llevador el mismo.

5 Otra id., de D. Francisco Platas, de id., llevador el mismo.

6 Otra id. y pomarada, de don Francisco Cortina, de id., llevador el mismo.

7 Otra á prado, de D. Santos Oveso, de id., llevador el mismo.

8 Otra id., de D. Juan Amieva, de id., llevador el mismo.

9 Otra á hortaliza, de D. José de Cué, de id., llevador D. Baltasar Posada, de id.

10 Otra á prado, de D. Juan Amieva, de id., llevador el mismo.

11 Otra á id. de D.<sup>a</sup> Josefa del Campo, de id., llevadora la misma.

12 Otra á id. de D. Tomás del Cueto, de id., llevador D. Manuel Oveso, de id.

13 Otra de D. Cayetano Sampedro, de id., llevador el mismo.

14 Otra á hortaliza, de D. Juan Gutiérrez, de Gijón, llevador don Baltasar Posada, de Llanes.

15 Otra á prado de D. Angel Buergo, de Llanes, llevador D. Joaquin Pérez, de id.

16 Otra á hortaliza, de D. Juan Gutiérrez, de Gijón, llevador don Baltasar Posada, de Llanes.

17 Otra á prado y pomarada de D. Leoncio Carrera, de Llanes, llevador D. Manuel Oveso, de id.

18 Terreno común con nogales de D. Carlos González, de id., llevador el mismo.

19 Prado de D. Manuel Oveso, de id., llevador el mismo.

20 Monte común.

21 Prado de D. Andrés Romano, de id., llevador D. Ramón Piñera, de id.

22 Otro de D. Francisco Crespo, de id., llevador el mismo.

23 Otro de id., llevador id.

24 Otra á maiz de José González, de Llanes, llevador id.

25 Otra á prado de la Condesa Mendoza Cortina, llevador D. Juan Somohano, de id.

26 Monte común y un castaño de D. Miguel Platas, llevador el mismo.

27 Otro de D. Francisco Crespo de id., llevador el mismo.

28 Otro id. común y un roble de D. Santos Oveso, de id., llevador el mismo.

29 Otro común y un castaño de D. Gabriel Posada, de id., llevador el mismo.

30 Otro de D. Manuel Inguanzo, de id., llevador el mismo.

31 Prado de D. Sebastian de Soto, de Oviedo, llevador D. Ramón Piñera, de id.

32 Prado, montes y maiz, de id., llevador D. Francisco Inguanzo, de idem.

33 Monte de D. Venancio Sánchez, de Llanes, llevador el mismo.

34 Prado de D. Baltasar Carrera, de id., llevador el mismo.

35 Id. de D.<sup>a</sup> Filomena Balmori, de Gijón, llevador D. Juan Cué Fernández, de id.

36 Bosque de robles del Estado.

37 En abertal de D. Federico Pardo, de Llanes, llevador el mismo.

38 Prado de D. Sebastian de Soto, de Oviedo, llevadora D.<sup>a</sup> Maria Otero, de Llanes.

39 Una finca en abertal con álamos de D. Sinforiano Oveso, de Llanes, llevador el mismo.

40 Prado de D.<sup>a</sup> Isabel Sánchez, de Llanes, llevador, D. Tomás Otero, de id.

41 Id. de D. Pedro Fuentes, de id., llevador el mismo, de id.

42 Una finca en abertal y árboles de D. Rafael Carrera, de id., llevador el mismo.

43 Prado de D.<sup>a</sup> Isabel Sánchez, de id., llevadora D.<sup>a</sup> Valentina Carrera, de id.

44 Id. de la misma, llevador D. Ramon Otero, de id.

45 Prado y álamos de D. Ramon Coviellas, de id., llevador el mismo.

46 Prado de D. Pedro Fuentes, de id., llevador D. Francisco Carrera, de id.

47 Id. del Marqués de Canillejas, de Siero, llevadora viuda de Andrés Cué, de id.

48 Maiz del mismo, llevador don Pedro Coviellas, de id.

49 Id. de herederos de D. Manuel Pardo, de id., llevador D. José Cué, de id.

50 Id. de D. Ramón Vallado, de id., llevador el mismo.

51 Id. de D. Cesáreo Balmori, de Gijón, llevador D. Frutos Oveso, de id.

52 Id. de herederos de D. Salvador Balmori, de Llanes, llevador el mismo,

53 Id. del Marqués de Canillejas, de Siero, llevador D. José Carrera, de id.

54 Id. del mismo, llevador don Plácido Carrera, de id.

55 Id. del mismo, llevador don Casimiro Alvarez, de id.

56 Id. de D. Sebastian de Soto,

de Oviedo, llevadora D.<sup>a</sup> Gertrudis Cué, de id.

57 Id. del mismo, llevador don Frutos Oveso, de id.

58 Id. de D. Federico Pardo, de Llanes, llevador el mismo.

59 Id. del mismo, llevador don Agustín Coviellas, de id.

60 Id. de D. Ramón González, de id., llevador el mismo.

61 Id. de D. José Parres, de id., llevador el mismo.

62 Id. de D. Cesáreo Balmori, de Gijón, llevador D. Tomás Otero, de id.

63 Id. de herederos del Marqués de Canillejas, de Siero, llevador don Salvador Carrera, de id.

64 Id. de id., llevador D. Dario Fuentes, de id.

65 Id. de D. Federico Pardo, de id., llevador D. Tomás Suero, de idem.

66 Id. de D.<sup>a</sup> Francisca Pérez, de id., llevadora D.<sup>a</sup> Josefa Pérez, de id.

67 Id. de D. Santin Cantero, de id., llevador el mismo.

68 Id. de D. Casimiro Vigil, de id., llevador D. Francisco Pérez, de id.

69 Id. de D. Antonio Laso, de id., llevador D. Dario Fuentes, de idem.

70 Id. de D. Tomás Suero, de id., llevador el mismo.

71 Id. del Marqués de Canillejas, de Siero, llevadora D.<sup>a</sup> Josefa Fuente, de id.

72 Id. del mismo, llevador don Salvador Carrera, de id.

73 Id. de herederos de D. Miguel Pardo, de id., llevador D. Feliciano Cué, de id.

74 Id. del Marqués de Canillejas, de Siero, llevador D. Salvador Carrera, de id.

75 Id. de D. Venancio Sánchez, de Llanes, llevador D. Federico Carrera, de id.

76 Prado de D. Plácido Carrera, de id., llevador el mismo.

77 Id. de herederos de D. Bonifacio Prado, de id., llevador D. Ramón González, de id.

78 Id. de la Capellania del Rosario de que es apoderado D. Benigno Pola Varela, de Oviedo, llevadora D.<sup>a</sup> Cesárea Carrera, de id.

79 Id. de la Condesa de Mendoza Cortina, de Llanes, llevador D. Dario Fuentes de id.

80 Id. de D. Federico Pardo, de id., llevador el mismo.

81 Id. de D. Casimiro Vigil, de id., llevador el mismo.

82 Maiz del Marqués de Canillejas, de Siero, llevador D. Francisco Berdayes, de id.

83 Id. del mismo, llevador don Franco Cué, de id.

84 Id. de D. Andrés Romano, de id, llevador D. Juan Suero, de idem.

85 Prado de D. Casimiro Vigil, de id., llevador el mismo.

86 Id. de D. Victor Cué, de id., llevador el mismo.

87 Id. de D. Juan Gutiérrez, de Gijón, llevador D. Juan de Cué, de idem.

88 Hortaliza de D. Casimiro Vigil, de id., llevador el mismo.

89 Prado de D.<sup>a</sup> Isabel Sánchez, de id., llevador D. Dario Fuentes, de id.

90 Id. de D.<sup>a</sup> Josefa Gutiérrez, de id., llevadora la misma.

91 Id. de herederos de D. Benito Posada, de id., llevador D. Pedro González, de id.

92 Id. de D. Santos Cortina, de id., llevador el mismo.

93 Hortaliza de herederos de D. Miguel Pardo, de id., llevador el mismo.

94 Id. de D. Plácido Carrera, de id., llevador el mismo.

95 Prado y arbolado de D. Bernardo López, de id., llevadora doña Beatriz Carrera, de id.

96 Maiz del mismo, llevadora la misma.

97 Monte comun del pueblo de Niembro, parroquia de Barro, concejo de Llanes.

Llanes 4 de Junio de 1895.—El Alcalde, Egidio Gavito.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ORDENES-CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo expuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 9 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor del causante el único crédito comprendido en la relación 3.<sup>a</sup> adicional á la número 43 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Andalucía, que asciende á 109'54 pesos por el capital rectificado del mismo, que no ha devengado intereses de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en efectivo, ó sea 38 pésos 33 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito reconocido, excepto el abonaré y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 38 pesos 33 centavos que necesita para el pago del crédito reconocido».

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darsé la mayor publicidad posible

á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1895.—López Dominguez.

Señor...

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 9 del corriente mes, S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el único crédito comprendido en la relación 2.<sup>a</sup> adicional á la núm. 50 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Cortés, que asciende á 101'21 pesos por el capital rectificado del mismo, que no ha devengado intereses, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en efectivo, ó sea 35 pesos 42 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito reconocido, excepto el abonaré y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 35 pesos 42 centavos que necesita para el pago del crédito reconocido».

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1895.—López Dominguez.

Señor...

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del

mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 9 del corriente mes; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 31 créditos, números 131, 142, 317, 319 á 322 y 324 á 347 de la relación 4.<sup>a</sup> adicional á la núm. 3 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería del Príncipe, después de hecha la siguiente división en el del núm. 317 por pertenecer á la viuda y á un hermano del causante y haber sido reclama-

do en distintas fechas; para el hermano del causante; capital, 453'33 pesos; intereses desde 1.<sup>o</sup> de Julio de 1882, 122'39; total, 575'72; 35 por 100, 201'50; para la viuda de dicho causante: capital, 90 pesos sin intereses por haberse hecho la reclamación en Abril de 1891; 35 por 100, 31'50; cuyos 31 créditos con la mencionada rectificación, ascienden á 4.111'37 pesos por los intereses devengados; en junto, á 5.105'84, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.786 pesos 88 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á Vnecencia, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.786 pesos 88 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Marzo de 1895.—López Domínguez.

Señor.....

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### Relaciones que se citan

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado Pesos	IMPORTE total de los intereses Pesos	TOTAL Pesos	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos
4	Apolinar Diaz Dulce.	109 54	»	109 54	38 33

Madrid 9 de Marzo de 1895.—López Domínguez.

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado Pesos	IMPORTE total de los intereses Pesos	TOTAL Pesos	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos
46	D. Francisco Hollo Urriza.	101 21	»	101 21	35 42

Madrid 9 de Marzo de 1895.—López Domínguez.

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado Pesos	IMPORTE total de los intereses Pesos	TOTAL Pesos	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos
319	Antonio Arraya Gallardo.	47 82	12 91	60 73	21 25
320	Francisco Amor Fernández.	86	19 78	105 78	37 02
321	Luciano Ausín Ruiz.	218 38	58 96	277 34	97 06
322	Antonio Buides Regueira.	143	38 61	181 61	63 56
323	Joaquín Blanco Remón.	74 69	20 16	94 85	33 19
324	José Blanco Fernández.	179 93	48 58	228 51	79 97
325	José Borrajo Raimundo.	84 84	22 90	107 74	37 70
326	Marcos Vilar García.	116 20	31 37	147 57	51 64
327	Tomás Ballesteros Ballesteros.	104	28 08	132 08	46 22
328	Diego Díaz Pérez.	104	28 08	132 08	46 22
329	José Felú Figueras.	55 02	14 85	69 86	24 45
330	Manuel Fuentes Lara.	91	24 57	115 57	40 44
331	Bernardo García Expósito.	45 70	10 05	55 75	19 51
332	José Gisbert Dícor.	143 23	34 37	177 60	62 16
333	Ramón Ibáñez Artiz.	323 12	87 25	410 36	143 62
334	Aquilino Laguna Rodríguez.	26	7 02	33 02	11 55
335	D. Alejo López Chacón.	281 39	75 97	357 36	125 07
336	Pedro López Ramírez.	38 08	9 52	47 60	16 66
337	D. Ricardo Llorente Garcé.	563 75	104 47	665 22	232 82
338	Cristóbal Mudarra García.	43 71	11 80	55 51	19 42
339	Antonio Martínez González.	61 41	16 58	77 99	27 29
340	Julián Martín Martín.	45 14	10 83	55 97	19 58
341	Manuel Muñoz Expósito.	154 75	41 78	196 53	68 78
342	Isaac Porto Paradela.	49 68	13 41	63 09	22 08
343	Pedro Pizarro Delgado.	68 59	18 51	87 10	30 48
344	Torcuato Porcel Casas.	86 30	23 30	109 60	38 36
345	Francisco Rojas Santiago.	39	10 53	49 53	17 33
346	José Roch Roselló.	88 78	»	88 78	31 07
347	Pedro Seijas Martínez.	71 55	19 31	90 86	31 80
	TOTAL.	3.435 06	840 54	4.275 60	1.496 30

Madrid 11 de Marzo de 1895.—López Domínguez.

## Junta provincial de Instrucción pública

## Circular

Próximo el año económico de 1895 á 96, he dispuesto remitir por correo de esta fecha á los Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales los impresos correspondientes á las plantillas de las escuelas públicas que existan en cada localidad, juntamente con los respectivos á la lista nominal de Maestros y Maestras en actual servicio, previniéndoles que para los primeros días de Julio se devuelvan cubiertos á esta Corporación, especificando los encasillados con arreglo á las atenciones de primera enseñanza que figuren en los presupuestos municipales.

En el deseo de que no se demore este importante servicio, espero que los Alcaldes procurarán cumplirlo con la mayor exactitud, fijándose muy especialmente en que se manifieste con la claridad debida si la Escuela se halla servida en propiedad, interinamente, ó si se encuentra vacante, y desde qué fecha; en la inteligencia que serán devueltas las plantillas que no vengán en la forma que se les ordena.

Oviedo 12 de Junio de 1895.—El Gobernador-Presidente, Esteban de Benito.—El Secretario, Severino J. Miranda.

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Villanueva de Oscos

No habiendo tenido efecto en el día de hoy por falta de licitadores la subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes para el año económico de 1895 á 96, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar en estas Consistoriales á los diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las dos á las tres de la tarde, bajo el tipo de 500 pesetas, señalado para la primera y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Consistoriales de Villanueva de Oscos Junio 3 de 1895.—El Alcalde, Antonio G. Sancio.

(R. al núm. 890).

## Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

## Anuncio

D. Dionisio Fernández Nespral, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

Hace saber: que se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 1.750 pesetas anuales.

Los aspirantes á ella podrán presentar sus solicitudes á esta Alcaldía, con los documentos que estimen conveniente acompañar á ellas dentro del término de ocho días que principiarán á contarse desde la inserción del presente anuncio en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, según se ha acordado por esta Corporación.

San Martín del Rey Aurelio 10 de Junio de 1895.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

(R. al núm. 907).

## Alcaldía de Caravia

## Anuncio

Hallándose vacante la Depositaria de este Ayuntamiento, se anuncia por este medio para que en el término de quince días presenten los aspirantes solicitudes.

La garantía que se exige para desempeñar el cargo podrá ser personal ó pecuniaria á satisfacción del Ayuntamiento.

El sueldo anual es de 1.000 pesetas.

Caravia 7 de Junio de 1895.—El Alcalde, Enrique Pertierra.

(R. al núm. 904).

## Alcaldía de Las Regueras

## Anuncio

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, colonia y pecuaria, formado para el año económico de 1895 á 96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean justas dentro de dicho término, conforme á lo dispuesto en el art. 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, pues transcurrido que sea no serán admitidas.

Las Regueras Junio 8 de 1895.—El Alcalde, Cipriano Pérez González.

(R. al núm. 903).

## SECCIÓN JUDICIAL

## Juzgado de Oviedo

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Eduardo Alonso y Villa, á nombre de don Francisco Canal Valdés, vecino de Vega de Poja, en Siero, contra los herederos de D. Cesáreo Agüeria y Tuya, que lo son su viuda D.<sup>a</sup> Angela Sánchez Gutiérrez ó hijos don Angel, D.<sup>a</sup> Asunción, D.<sup>a</sup> Sabina, D.<sup>a</sup> Encarnación, D.<sup>a</sup> Consolación y D. Cesáreo Agüeria Sánchez, éste ausente en ignorado paradero y los demás vecinos de la villa de Siero, sobre pago de tres mil doscientas cincuenta pesetas, intereses y costas, para el cubrimiento de cuyas responsabilidades se les embargaron los bienes siguientes:

1.º El prado llamado las Vallinas, sito en Muncó, de la parroquia de Vega de Poja, en Siero: cabida

de diez días de bueyes, poco más ó menos, ó sean una hectárea, veinticinco áreas y diez centiáreas, con todos los árboles frutales y no frutales, cerrado sobre sí; linda por Mediodía y Poniente con bienes de don Vicente, hoy de herederos de Francisco Riestra; Norte con calleja, y al Este con castañedo de José Rodríguez: su valor cuatro mil pesetas.

2.º Una casa dentro de la finca anterior, de piso terreno y principal, aunque sin tillar, sin número: tiene de superficie trescientos noventa y seis piés cuadrados, con entrada mirando al Sur; por atrás ó sea por el Norte pega con camino público, y por los tres vientos restantes la rodea la expresada finca de las Vallinas: su valor quinientas pesetas.

3.º Un trozo de prado como de medio día de bueyes, ó sean seis áreas y veintinueve centiáreas, llamado la Llamarga, sito en Villanueva, de la dicha Vega de Poja; linda al Mediodía y Poniente con bienes de D.<sup>a</sup> Francisca Agüeria, y al Norte y Saliente D. Lorenzo Llano: su valor ciento veinticinco pesetas.

4.º Otra finca pegante á la anterior, á prado, llamada la Fazona: de tres días de bueyes, poco más ó menos, ó sean treinta y siete áreas y setenta y cuatro centiáreas; que está mixta y por partir con doña Francisca Agüeria; y linda al Saliente con bienes de Antonio Cabo; Mediodía y Poniente con D.<sup>a</sup> Francisca Agüeria, y al Norte D. Lorenzo de Llano: su valor quinientas setenta y cinco pesetas.

5.º Otra á prado sita donde la anterior, llamada Llabian: cabida de tres cuartos de día de bueyes, poco más ó menos, ó sean nueve áreas y cuarenta y dos centiáreas; linda al Este con D.<sup>a</sup> Francisca Agüeria; Sur y Oeste Lorenzo de Llano, y Norte calleja: su valor doscientas cincuenta pesetas.

6.º Un cierro á mata y campón, de veinticinco áreas y diez y seis centiáreas, poco más ó menos; linda por Este y Sur con bienes que lleva Casimiro Camino, y Oeste herederos de José Agüeria, y Norte camino: su valor cincuenta pesetas.

7.º Una casa y cuadra pegante con un huerto al Saliente: cabida todo ello seis áreas y veintinueve centiáreas próximamente, sito donde las anteriores, en dicho barrio de Villanueva; linda al Sur bienes que lleva Nicanor González, y á los demás vientos camino: su valor doscientas cincuenta pesetas.

8.º Un cierro á mata y castañedo, en dicho barrio de Villanueva: de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas próximamente; linda al Este con calleja; Sur Marqués de Santa Cruz; Oeste Francisco Villanueva, y Norte Juan Villanueva: su valor ciento cincuenta pesetas.

En providencia de cinco del corriente se acordó sacar á subasta los bienes descritos, sin suplir previa-

mente la habilitación de títulos, para lo que habrá de observarse lo prevenido en la regla quinta, artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, por término de veinte días y á medio de edictos que se insertasen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijasen en los sitios públicos de esta capital y del concejo de Siero, señalando para que tenga lugar el remate el día once de Julio próximo, á igual hora de la mañana en este Juzgado de primera instancia.

Las personas que deseen interesarse en su adquisición concurrirán el día y hora señalados al local expresado; haciendo presente que las fincas primera y segunda se venderán unidas; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor de cada una de las fincas, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de éste.

Dado en Oviedo y Junio siete de mil ochocientos noventa y cinco.—Bernardino Ascaso.—Por su mandado, Benigno Vázquez.

(R. al núm. 375).

## Juzgado de Cabranes

D. Joaquín Alvarez de la Villa, Juez municipal del concejo de Cabranes.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Noriega y Reguero, vecino de Eria, en este término, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante mi autoridad con las pruebas que le convengan, en la Sala Audiencia de este Juzgado el viernes veintiuno de los corrientes y hora de las dos de la tarde, con el fin de contestar la demanda de juicio verbal civil que le propuso D. Nemesio Merediz Pardo, vecino y del comercio de esta villa, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas que le adeuda de maíz y géneros que llevaron al fiado él y su esposa, plazo vencido, pues así lo tengo estimado en providencia de hoy; con apercibimiento que de no verificarlo se continuarán las diligencias sin volver á citarlo.

Dado en Cabranes y Junio cinco de mil ochocientos noventa y cinco.—Joaquín Alvarez de la Villa.—Por su mandado, Eduardo Huerta.

(R. al núm. 374).

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## Anuncio

El día 30 de Junio de 1895, á las once de la mañana en la Notaría de D. Secundino de la Torre, de esta ciudad, se subastará por pujas á la llana, la quinta parte indivisa de las casas números 47 de la calle del Rosal y 16 de la calle de Quintana; esta última en construcción con sus patios ó huerta, tendejón y demás dependencias; perteneciente á D.<sup>a</sup> María de los Dolores Hévía y Camino; tasada en cinco mil pesetas.